



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza sancionada por este Cuerpo N° 4397,y

CONSIDERANDO: Que por medio de dicha Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Constitución a enajenar al señor Víctor Morel, el inmueble de propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución, padrón N° 8686/8, sito en calle M. Lenzoni 4838 de la manzana 014 parcela 5 del Barrio Luzuriaga de la ciudad de Villa Constitución, por el precio de pesos cien mil (\$ 100.000.-), a abonar contra el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

Que en la misma no se especifica el destino de los fondos obtenidos por dicha operación.

Que mediante Ordenanza N°3599 se creó un Fondo Específico para la compra de parcelas a incorporar al Banco de Tierras conforme a las Ordenanzas N°2820/02 y 3027/04.-

Que este Cuerpo estima que el monto obtenido por la operación, autorizada mediante la Ordenanza N° 4397 debe pasar a formar parte de dicho fondo.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Aféctese el monto de pesos cien mil (\$100.000) recaudado por la operación de enajenación al señor Víctor Morel, del inmueble de propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución, padrón N° 8686/8, sito en calle M. Lenzoni 4838 de la manzana 014 parcela 5 del Barrio Luzuriaga de la ciudad de Villa Constitución al Fondo Específico para la compra de parcelas del Banco de Tierras conforme a las Ordenanza N°3599.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4408 Sala de Sesiones, 22 de Abril de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.